

ORDENANZA Nº: 160

AÑO: 2015

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas***

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. ALEJANDRO GABRIEL DEMARIA, argentino, D.N.I. 32.080.509 - C.U.I.L/T Nº 20-32080509-1, y el Sr. GUILLERMO PABLO DEMARIA, D.N.I. 30.195.152, C.U.I.L/T. 20-30195152-4, ambos con domicilio en GÜEMES 43 de Las Varillas, Córdoba. La presente cesión de derechos la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "lote 1 de la manzana 81 que mide 10 m de frente sobre calle Santiago Calvetti por 30,09 m de fondo, formando una superficie total de 310,90m2 y cuya nomenclatura catastral municipal es C01 S01 M 81 Mza. Oficial 81 L2 P2.-"

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente, que le corresponde en su condición de adjudicatario en el SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI IV, ADHERENTE Nº 97 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 228/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por uno de los cedentes, el Sr. Alejandro Gabriel Demaría, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a este último, que es el adherente al plan, según los términos de la

